



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00025 00
Demandante : Efraín Antonio Cabas
Demandado : Nación—Ministerio de Defensa—Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto designa Curador *Ad litem*

Visto el informe secretarial que antecede, se destaca que el término de 15 días del emplazamiento al CONSORCIO CERRAMIENTO BRIGADA 18 y SUS MIEMBROS corrió entre el 27 de abril y el 17 de mayo de 2022, sin pronunciamiento alguno; por lo tanto, procede designar curador *Ad litem*.

De acuerdo con la regulación legal el nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador *Ad litem* del demandado CONSORCIO CERRAMIENTO BRIGADA 18 y SUS MIEMBROS al abogado **MANUEL ALBERTO ALBARRACÍN MARTÍNEZ**. El nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente decisión conforme lo dispone el artículo 49 del CGP; sin perjuicio que pueda realizarse por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

TERCERO. ORDENAR al designado que, debe concurrir inmediatamente a asumir su cargo, *so pena* de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente (artículo 48.7 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada